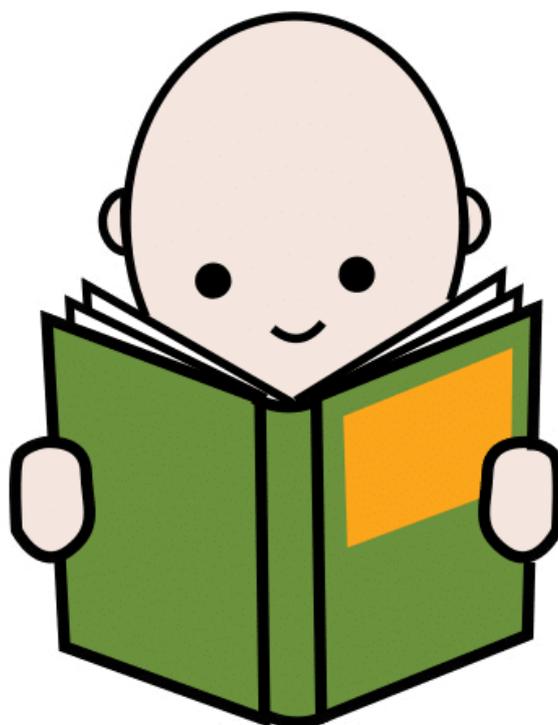




Guía de alfabetización jurídica para mayores en lectura fácil



Mayores



Universidad
Rey Juan Carlos



Oficina Universitaria
de Aprendizaje Servicio



Clínica
Jurídica

**Guía de alfabetización
jurídica para mayores
en lectura fácil**

Editores: Rocío Samino-García, Marta M^a Albert Márquez, Alfonso Vicente Lorca, Valle Rico Pacheco y Mónica Garrié-Faget.

Autores: Carmen Aranda López, Luz M^a Alberto Mamami, Jaime Mejías Vivancos, Claudia Teresa Ferrero Arbizu, Rocío Tello Trejo, Cristina Díez Arcones, Iván Samueza Toapanta, Corina Montenegro Segura, Sandra Fernández Calvo y Viggo Peñalva González.

Diseño y maquetación: Cristina Gutiérrez Pareja y Ángela Montero Prieto.

Validación en lectura fácil: Fundación Esfera.

Autor pictogramas: Sergio Palao.

Origen: ARASAAC (<http://www.arasaac.org>).

Licencia: CC (BY-NC-SA). Propiedad: Gobierno de Aragón (España).

Primera Edición marzo 2024.

Servicio de Publicaciones: Universidad Rey Juan Carlos.



ISBN versión electrónica: 978-84-09-58187-0

ISBN: 978-84-09-56800-0

Depósito Legal: M-4722-2024

Algunos derechos reservados.

Este documento se distribuye bajo la licencia

“Atribución-Compartir Igual 4.0 Internacional” de Creative Commons

<https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/deed.es>

Esta licencia no se aplica a materiales de terceros que puedan estar incluidos en esta obra y que mantienen los derechos de los autores originales

Nota de editores

La presente edición de la Guía de alfabetización jurídica para mayores en lectura fácil surge de una necesidad identificada por el Ayuntamiento de Coslada y la Oficina U. de ApS de la Universidad Rey Juan Carlos (Vicerrectorado de Calidad y Estrategia). Tanto los contenidos de la Guía como la maquetación de esta han sido elaborados por estudiantes de la Universidad Rey Juan Carlos dentro de un Proyecto de Aprendizaje Servicio interdisciplinar coordinado por la Oficina U. de ApS de la URJC y su directora académica, perteneciente a la Facultad de Ciencias de la Economía y de la Empresa, en el que han colaborado la Clínica Jurídica de la URJC (profesorado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas) y profesorado de la Facultad de Artes y Humanidades. Todos los docentes participantes han ejercido de tutores/mentores de los estudiantes y de editores de esta Guía.

En el proyecto han participado estudiantes del Grado en Derecho, Doble Grado en Criminología y Derecho, Doble Grado de Derecho y Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Doble Grado en Derecho y Periodismo, Máster de Acceso a la Abogacía (todos ellos aparecen como autores de esta Guía); y estudiantes del Grado en Diseño Integral y Gestión de la Imagen y Doble Grado en Bellas Artes y Diseño Integral y Gestión de la Imagen (todas ellas aparecen nombradas en el diseño y maquetación de la Guía).

La elaboración de esta Guía ha tenido un doble objetivo: elaborar un documento práctico, sencillo y fácil de entender para las personas mayores, que incluyera aspectos jurídicos y legales que fueran interesantes para ellos/as. Y para ello, hemos preguntado a los mayores de Coslada por sus preocupaciones en materia de derecho. En segundo lugar, pretendemos conseguir en nuestros estudiantes participantes, la adquisición de competencias profesionales y curriculares de su asignatura (prácticas externas curriculares y TFG), y la adquisición de competencias sociales, todo ello trabajando en un equipo multidisciplinar y mentorizado por docentes de diferentes áreas de conocimiento.

ÍNDICE	PÁGINA
0. Diccionario.....	2 a 5
1. Estafas y abusos.....	6 a 8
2. Nuevo sistema de apoyos a la toma de decisiones. Desaparición de la tutela (Ley 8/2021).....	9 a 11
3. Accesibilidad de vías públicas.....	12 a 15
4. Violencia de género en personas mayores.....	16 a 18
5. Pensión de viudedad.....	19 a 21
6. Testamentos.....	22 a 25
7. Usufructo del cónyuge viudo.....	26 a 27
8. Ayudas a la vivienda.....	28 a 29
9. Ayudas (Bono Social, Bono Telefónico).....	30 a 31
10. Nietos y abuelos.....	32 a 34
11. Vivienda.....	35 a 38
12. Jubilación y edades actualizadas (2024).....	39 a 41
13. Ley de bienestar animal.....	42 a 43

DICCIONARIO

Autocuratela

Es la designación de un **curador** para uno mismo.

Bono Social

Importante descuento en las facturas de los suministros de luz, gas, y agua regulado por el gobierno.

Convenio regulador

Documento donde los cónyuges acuerdan los detalles de una posible separación o divorcio.

Codicilio

Es un documento que se adjunta al testamento con los cambios que se han realizado.

Código QR

Es un código de barras que se puede leer con el móvil.

Curatela

Medida de apoyo que decide el juez para apoyar a una persona en la toma de decisiones.

Curador

Persona que apoya a otra en la toma de decisiones.

Desheredación

Quitar la herencia a tus herederos.

E-mail

Servicio de red para enviar y recibir mensajes a través de Internet.

Estado vegetativo

Daño cerebral grave, por el cual la persona puede vivir, pero no tiene conciencia ni puede relacionarse con su entorno.

Fideicomiso

Nombramiento de una persona para que cuide la herencia de otra y se la entregue después.

HTTPS

Son las siglas que se colocan antes de la dirección de una página web.

Informe pericial

Documento escrito por un experto (perito) en el que explica sus conclusiones sobre un tema.
Sirve de prueba en un juicio.

Infradenuncia

Situación que se produce cuando las personas que son víctimas de un delito concreto no lo denuncian nunca o lo denuncian muy pocas veces.

Notario

Experto en derecho que es funcionario público.
Ayuda a las personas y las asesora
cuando van a hacer un contrato
y garantiza que ese contrato es legal.
Para firmar algunos contratos
importantes es obligatorio
que te ayude un notario.

Pareja de hecho

Unión afectiva entre las personas
que viven juntas sin casarse.

Peculiaridades

Detalles característicos
de un proceso
o de una cosa.

Phishing

Estafas realizadas por teléfono
y correo electrónico.

Procedimiento independiente

Procedimiento administrativo
que no está vinculado
con ningún otro proceso.

Relevista

Persona que releva a otra en su trabajo.

Reporte

Informe escrito o verbal de algún asunto.

Retroactividad

Si ha pasado un tiempo superior a 3 meses entre el fallecimiento y la solicitud, se pagará la pensión correspondiente a un máximo de 3 meses.

SMS

Mensajes de texto que se envían por el teléfono. Estos mensajes cuestan dinero.

Cómo utilizar un código QR

1. Enciende el teléfono, asegúrate de estar conectado a Internet.
2. Utiliza una aplicación que lea códigos QR, como Google Lens.
3. Apunta con la cámara y coloca el **código QR** dentro del cuadrado que aparece en la pantalla.
4. Te preguntará si quieres abrir una dirección de página web concreta. Selecciona si quieres abrir la página web donde encontrarás más información.



1. ESTAFAS Y ABUSOS

Hay algunos tipos de engaños que son muy comunes:

1. La falsa revisión del gas, la luz o el agua:

- Alguien finge ser un técnico y dice que está revisando el gas, la luz o el agua
- Al final, presenta una factura para que pagues en efectivo
- Aprovechan distracciones para robar cosas de valor

2. El familiar en apuros:

- Te llega un mensaje diciendo que es un familiar o un amigo pidiendo dinero urgentemente para una emergencia.

3. Falso abogado o falso policía:

- Te llaman diciendo que tu hijo/a tuvo un accidente grave
- Piden mucho dinero en efectivo para liberarlo/a
- Te distraen y obtienen información sobre tu dinero

4. Estafa del **notario**:

- Falsos asesores cambian documentos de mayores
- Pueden perder sus propiedades

5. Robos pequeños a largo plazo:

- Cuidadores roban poco a poco o usan dinero y tarjetas sin permiso

Malos usos de la tecnología y delitos informáticos

Sobre estafas tecnológicas:

1. Estafas realizadas por teléfono y correo electrónico (**phishing**):

- Fingiendo ser bancos o instituciones piden información confidencial
- No hagas clic en enlaces sospechosos

2. Llamada perdida:

- Devuelve solo la llamada a los números de teléfono que conozcas
- Los números desconocidos podrían ser números de pago o internacionales

3. ¿Cómo prevenir?:

- Reconoce sitios web falsos, mira errores y asegúrate del “**https**”
- No des datos personales por **e-mail** o **SMS**
- Las empresas no llaman para subir precios, verifícalo de otras maneras
- Brinda información por teléfono solo cuando estés seguro
- No des tus datos bancarios y tampoco abras archivos desconocidos

¿Qué hacer si creo que me han estafado?

Debes acudir a una comisaría de policía para poner la denuncia.

Para saber más sobre cómo denunciar puedes consultar mediante el **código QR** el Protocolo para evitar la **infradenuncia**.

Acceso al
Protocolo:



2. NUEVO SISTEMA DE APOYOS A LA TOMA DE DECISIONES. DESAPARICIÓN DE LA TUTELA (LEY 8/2021)

En el año 2021, se hizo un cambio en la ley, que afecta a las personas mayores.

Antes, en algunos casos, podías ser sometido a tutela judicial, lo que significa que alguien tomaba decisiones por ti.

Pero con la nueva ley, eso ya no es así. Ahora, las personas mayores tenéis control sobre vuestras decisiones y derechos.

En lugar de la tutela judicial, se estableció un sistema de medidas de apoyo para ayudarte, si lo necesitas, a ejercer tu capacidad jurídica.

Ahora, la ley busca promover la autonomía de la persona. Esto implica evaluar las necesidades específicas de cada persona en diferentes momentos y revisar los apoyos que se ofrecen.

Por ejemplo, quizás puedas necesitar ayuda para acceder a un préstamo, manejar tu dinero o tomar decisiones sobre tu salud.

Hay varias formas de brindarte apoyo:

Guarda de hecho

No necesita intervención de juez ni **notario**.

Normalmente los guardadores de hecho son los familiares y allegados.

Puede haber uno o varios guardadores de hecho. Será alguien con quien tengas especial confianza.

Apoyos establecidos ante notario

La nueva ley permite que seas tú mismo quien acuda al **notario** para establecer tus apoyos.

De esta forma, se asegurará formalmente quienes son tus personas de apoyo.

También puedes establecer tus apoyos para el futuro: se llama **autocuratela**, es muy útil, por ejemplo, cuando tenemos un diagnóstico de demencia, u otra enfermedad neurodegenerativa (por ejemplo, alzheimer).

En estos casos, puedes decir ante el **notario** quien quieres que te apoye cuando lo necesites más adelante.

Curatela

Es una medida judicial de apoyos,
por lo que solo puede acordarla el Juez.

Solo se adoptará a falta de una medida voluntaria,
pues el Juez tiene que respetar tu voluntad
para la elección de la persona
encargada de tu cuidado.

El fiscal, cuando haya una situación de riesgo
o urgencia, también puede iniciar el procedimiento
para solicitar una medida judicial de apoyos.

Además, los familiares de la persona apoyada
también podrán solicitar la **curatela**
ante los juzgados.

¿Quién puede ser mi persona de apoyo?

Puede ser persona de apoyo
cualquier persona
o entidad
que quieras designar.

También podrás decidir ante **notario**
quienes **no** quieres
que sean tus personas de apoyo.
Además, podrás designar a alguien
para que decida
quién será el **curador**
en caso de necesitarlo.

En el caso de que finalmente intervenga un juez,
este deberá respetar la voluntad de la persona.

Más información
sobre esta ley:



3. ACCESIBILIDAD DE VÍAS PÚBLICAS

Tienes derecho a recorrer las calles, parques y espacios públicos, cuando te desplaces con silla de ruedas, con el apoyo de un andador o tengas cualquier tipo de discapacidad.

Cuando veas que una calle o un edificio público no son accesibles para personas con discapacidad puedes denunciarlo.

Cómo presentar una denuncia de accesibilidad en edificación y espacios públicos urbanizados.

Acceso al formulario:



Paso 1: Descargar y completar el formulario.

1. Escanea el código QR.
2. Descarga el formulario.
3. Completa el formulario y al terminar haz clic en GUARDAR.

Paso 2: Presentar la documentación.

Presenta la documentación mencionada en el formulario con la solicitud del formulario.

Puedes presentar la solicitud de dos maneras:

1. Por Internet:

utiliza el registro electrónico de la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, para eso escanea el **código QR**.

2. Presencial:

ve a las oficinas distribuidas por Madrid. Para ver la lista de oficinas escanea el **código QR**.

1. Por Internet



2. Presencial



¿Cómo solicitar una indemnización si tienes un accidente en la vía pública por sus malas condiciones?

Para solicitar una indemnización por un accidente en la vía pública es necesario que el accidente haya sido por las malas condiciones de la vía pública.

Es necesario solicitar un **informe pericial** y adjuntar todos los documentos necesarios para hacer la reclamación.

Ante quién se denuncia según de quién sea la responsabilidad:

- Administraciones públicas:
Como por ejemplo, un ayuntamiento
- Empresas:
Por ejemplo, si una empresa realiza una obra en la calle y su mala señalización provoca una caída

¿Cómo hacer la reclamación?

1. Presenta la reclamación ante la Administración correcta (ayuntamiento, diputación, consejería) en el plazo de 1 año desde el accidente.
2. El seguro de la Administración es el encargado de aceptar o rechazar la reclamación.
3. Cada órgano responsable da una decisión final. Hay que mandar la resolución a la persona interesada indicando cuando puede recurrir y en que plazos.
Cuando la persona no está de acuerdo, se puede acudir al juez.
4. Las administraciones tienen un plazo de seis meses para dar una respuesta.
En caso de que no responda, se considera denegado.

Documentos necesarios para hacer la reclamación:

Atestado policial:

- Hay que llamar a la policía para que haga el atestado de la caída. El atestado tiene que incluir fotografías

Informe médico:

- Hay que ir a Urgencias o a un centro de salud para que emitan un parte de lesiones donde expliquen la causa de la caída

Pruebas:

- Fotografías del lugar exacto de la caída
- Qué provocó la caída
- Testigos que confirmen lo sucedido

4. VIOLENCIA DE GÉNERO EN LAS PERSONAS MAYORES

La violencia de género se produce cuando alguien trata mal a otra persona por su género.

Este puede ser abuso físico, mental, sexual y económico y afecta especialmente a las personas mayores.

¿Cuáles son las características de la violencia de género?

1. Las personas maltratadas:
 - Se sienten solas
 - Tienen dificultad para pedir ayuda
2. Las personas que amenazan:
 - Tienen más poder y control que otras
 - Quieren ordenar y controlar a los demás
 - Utilizan malas palabras, o acciones, para impedir que alguien denuncie

¿Cómo debes ayudar a una mujer maltratada?

- No debes culpar, ni criticar sus decisiones
- Debes informar los recursos disponibles:
 - Líneas directas, alojamiento, asesoramiento legal y asesoramiento terapéutico
- Debes ayudar a desarrollar un plan de seguridad para proteger a la mujer y a sus hijos o hijas
- Debes ofrecer asistencia en caso de denuncia, es decir, estar presente al realizar un **reporte** ante las autoridades
- Debes mantener en secreto la información, y no revelarla sin su permiso
- Debes buscar ayuda profesional especializada en violencia de género

¿Qué recursos tienes para denunciar?

- El teléfono de atención inmediata,
es el principal recurso para las mujeres:
Llama al **016**
- La línea de emergencia:
Llama al **091**
- La Policía Nacional:
Llama al **112**

Tienes derecho a abogado gratuito:

- Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid
Llama al **900 814 815**

Los centros de atención a las víctimas:

- Red de atención integral para la violencia de género
Llama al **012**

Las organizaciones de ayuda a las víctimas:

- Asociación Alma contra la Violencia de Género
Llama al **672 161756**
Envía un correo electrónico a
alma@asociacion-alma.es

El apoyo de amigos y familiares de confianza.

5. PENSIÓN DE VIUDEDAD

La pensión de viudedad es una prestación económica que se concede a las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Haber tenido **vínculo matrimonial** (incluidos cónyuge, separados, divorciados o matrimonio nulo)
- Haber sido **pareja de hecho** registrada con la persona fallecida sin haber contraído nuevo matrimonio después de su fallecimiento
- Acreditar **periodo de cotización** según la situación laboral del fallecido y causa de fallecimiento:
 - Alta o situación parecida, exige periodo de cotización de:
 - 15 años a lo largo de toda la vida laboral ó
 - 500 días dentro de un período ininterrumpido de 5 años inmediatamente anteriores al fallecimiento
 - No alta: exige periodo de cotización de 15 años a lo largo de toda la vida laboral
 - Pensionistas: no exige período de cotización
- No exige período de cotización:
 - Muerte producida por accidente
 - Enfermedad profesional

Acceso al trámite:



Trámites a realizar.

1. Rellena el modelo de solicitud de Prestaciones de Supervivencia, para eso escanea el **código QR**.
2. Aporta la documentación que indica el modelo de solicitud.

Lugar de tramitación.

- Sede electrónica de la Seguridad Social
- Correo ordinario
- Centro de Atención e Información de la Seguridad Social
(Plaza Doctor Tamames (s/n) 28821 Coslada (Madrid))
- Cita previa teléfono:
901 10 65 70 / 915 41 25 30
o en la web de la Seguridad Social
- Si eres trabajador del mar:
direcciones provinciales del Instituto Social de la Marina

Plazo presentar la solicitud y recibir la pensión.

Hay que solicitar la pensión en el momento después de la muerte de la persona con la que se mantenía un vínculo.

Cuando se presenta tras haber transcurrido tres meses desde el fallecimiento, la pensión se abonará con un máximo de tres meses de **retroactividad**.

¿Cuándo finaliza el derecho a la pensión?

- Cuando hay una sentencia que dice que eres culpable de la muerte de tu pareja
- Por volver a contraer matrimonio o **pareja de hecho**
- Por muerte del pensionista
- Por aparecer la persona que pensábamos que estaba muerta o desaparecida
- Cuando hay una sentencia que dice que has cometido un delito de violencia de género contra tu pareja

6. TESTAMENTOS

¿Qué es un testamento?

Es un documento que puedes realizar para asegurarte de cómo quieres que se distribuyan tus bienes.

¿Cómo hacer un testamento?

Para hacer un testamento tienes que ir a un **notario**.

¿Se puede cambiar el testamento?

Sí, puedes cambiar el testamento.

Es recomendable actualizar el testamento para reflejar los cambios en tus circunstancias personales, financieras o familiares.

- Circunstancias personales que pueden afectar a la distribución de los bienes:
 - Los matrimonios
 - Los divorcios
 - Los fallecimientos en la familia
 - Los hijos
- Circunstancias financieras que pueden afectar en el testamento son:
 - La adquisición o venta de propiedades
 - Las inversiones

- Circunstancias familiares como:
 - La **desheredación** de algún hijo/a
- Circunstancias legislativas:
 - Pueden cambiar con el tiempo y estos cambios legislativos pueden afectar a tu testamento

También, tu testamento puede cambiar al nombrar nuevos representantes legales:

- Tutores
- Albaceas
- **Fideicomisarios** en el testamento

Para cambiar tu testamento, puedes hacer nuevo testamento que reemplace al anterior o mediante la adición de un documento llamado **codicilo**.

¿Quiénes pueden heredar?

Tu herencia se divide en tres partes: la legítima, el tercio de mejora, y el tercio de libre disposición.



Gráfico 1.
Distribución de la herencia.
Fuente: Elaboración propia.

1. La herencia legítima es el tercio que le corresponde a los herederos forzosos en partes iguales.

Los herederos forzosos son:

- Los hijos; si no hay hijos, los nietos, si no hay nietos, los bisnietos
- Si no hay hijos; los padres, si no hay padres, los abuelos, si no hay abuelos, los bisabuelos
- El cónyuge, siempre es heredero forzoso del **usufructo** de una parte de la herencia del fallecido, aunque el heredero tenga hijos. En el caso de que el cónyuge esté separado o divorciado, no es heredero forzoso

2. El tercio de mejora le corresponde a tus herederos forzosos pero puedes utilizar este tercio para mejorar a alguno de tus descendientes.

3. El tercio de libre disposición lo puedes dejar a quien quieras, familiares o no.

Además, puedes hacer un legado, es decir, dejar en tu testamento bienes concretos a una persona que no es tu heredera.

Requisitos para desheredar a un hijo/a.

Solo se puede hacer la **desheredación** en el testamento y hay que explicar la causa legal por la que se deshereda a una persona.

Hay que tener pruebas para demostrar la causa de la **desheredación**.

Esta prueba la tendrán que aportar tus herederos.

Tu hijo/a tiene derecho a la legítima cuando:

- No eres capaz de probar la causa expresa
- Dicha prueba es insuficiente
- La prueba no implica **desheredación**

En el caso de que te reconcilies con tus hijos la **desheredación** se puede anular.

Tus hijos pueden probar por cualquier medio que os habéis reconciliado.

No es necesario modificar tu testamento para quitar la **desheredación**, aunque puedes hacerlo.

La Ley establece las causas para desheredar a tus herederos. Son cosas muy graves. No visitar a los padres, por ejemplo, no es causa de **desheredación**.

Para más información puedes mirar estos artículos del Código Civil:

- 756
- 853
- 854
- 855

7. USUFRUCTO DEL CÓNYUGE VIUDO

Cuando uno de los cónyuges fallece, la otra persona del matrimonio que sigue viva podrá disfrutar y usar una parte de las propiedades de su pareja fallecida hasta que esta también fallezca.

Este derecho se llama usufructo. La persona que tiene el derecho de usufructo de un bien puede usarlo y disfrutarlo, pero no es de su propiedad.

La cantidad de la herencia que tendrá derecho a usar y disfrutar libremente el viudo dependerá de las siguientes circunstancias:

- Si la persona fallecida tiene hijos: el viudo/a puede usar y disfrutar de $\frac{1}{3}$ del total de todas las propiedades del fallecido
- Si hay padres o abuelos del fallecido: el viudo/a puede usar y disfrutar de la mitad de las propiedades del fallecido
- Cuando no hay hijos, ni padres, ni abuelos el viudo o viuda puede usar y disfrutar dos partes de tres partes del total de las propiedades de la persona fallecida

El usufructo no es la propiedad, solo es el uso y disfrute de los bienes, pero la propiedad es de otra u otras personas.

Este derecho se acaba cuando:

- El cónyuge viudo fallece
- El cónyuge viudo se casa de nuevo
- El cónyuge viudo puede renunciar al usufructo

8. AYUDAS A LA VIVIENDA

Las más comunes son:

Renta mínima de inserción (RMI)

Dinero que se da a personas que tienen pocos ingresos. Esta ayuda se puede usar como ayuda para pagar la casa.

Programas municipales

Los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid también ofrecen ayudas a la vivienda para personas mayores que tienen ingresos bajos.

En Coslada:

Hay ayudas de dinero para hacer reformas en las viviendas y mejorar la calidad de vida de las personas.

Así, se evita que las personas jubiladas tengan que abandonar las casas donde han vivido toda su vida.

Son para personas mayores que residen en Coslada y su función es que puedan vivir allí de manera cómoda y digna.

¿Qué hacer para solicitar esta ayuda?

La persona tiene que solicitar una cita con un trabajador social que valora y decide cuando se concede la ayuda.

Descuento en el impuesto de bienes inmuebles (IBI):

Se puede solicitar descuentos para disminuir los impuestos que hay que pagar por la propiedad privada de una vivienda.

¿Qué hacer para solicitar esta reducción?

Se puede hacer tanto de forma electrónica por la Oficina virtual de Ayuntamiento como presencialmente.

Estas ayudas dependen de las condiciones personales, familiares y económicas de cada persona.

9. AYUDAS (BONO SOCIAL, BONO TELEFÓNICO)

Bono Social

El **Bono Social** es un descuento en la factura eléctrica que está regulado por el Gobierno.

Tiene como fin proteger a los consumidores de los hogares vulnerables por sus condiciones sociales y económicas.

El **Bono Social** se aplica a los consumidores que son personas físicas que sean titulares de un punto de suministro de electricidad en su vivienda habitual con potencia contratada igual o inferior a 10 kW.

Para la concesión del **Bono Social**, se tiene que rellenar una solicitud y entregarla junto con el resto de documentación, a la comercializadora a quien le solicites el descuento:

- Por teléfono
- Fax
- Dirección de correo electrónico
- A través de la página web o en sus oficinas

No se pueden hacer cortes de suministros en las viviendas que tienen el **Bono Social** en las que vivan consumidores:

- En riesgo de exclusión social
- Menores de 16 años
- Personas que tengan una dependencia reconocida de grado 2 ó 3

Bono Térmico

El Bono Térmico tiene como fin ayudarte en tu factura energética en combustibles como la calefacción, el agua caliente o la cocina.

Cuando estás acogido al **Bono Social** también te puedes beneficiar del Bono Térmico sin necesidad de realizar ninguna solicitud extra.

La cantidad de dinero que recibirás dependerá de lo vulnerable que seas y de dónde vivas.

Bono Telefónico

La Ley de Telecomunicaciones establece que las operadoras de telecomunicaciones están obligadas a ofrecer un **Bono Social**.

Estas tienen precios regulados para colectivos con pocos recursos económicos que les garantice el acceso a internet y telefonía.

Más información sobre el

Bono Social:



10. NIETOS Y ABUELOS

Cuando los padres se separan o se divorcian, ¿puedes ver a tus nietos o nietas?

El Código Civil español incluye planes de visitas y comunicación.

Si tu hijo o su ex pareja se ponen de acuerdo y proponen un plan, el juez puede aprobarlo.

Si no llegan a un acuerdo, y la separación o divorcio es impugnada, tu hijo puede proponer una solución para poder relacionarte con tus nietos o nietas.

El juez tomará una decisión después de escuchar a todas las partes, incluido el menor si tiene la madurez suficiente, es necesario que los abuelos den el consentimiento.

El derecho de los abuelos puede ser reconocido en un procedimiento de separación o divorcio. Puede ser recogido en un **convenio regulador**.

El **convenio regulador** contiene el régimen de visitas y comunicación de los nietos con sus abuelos, buscando el interés del menor. También, los abuelos pueden reclamar el derecho a relacionarse con sus nietos a través de un **procedimiento independiente**.

¿Puedo pedir la custodia de mis nietos o nietas?

En España el Código Civil permite que, en situaciones especiales, los abuelos puedan cuidar de sus nietos menores.

Los abuelos tienen preferencia sobre otros parientes para asumir esa responsabilidad, por ejemplo tienen preferencia sobre los tíos o tías.

Cuando no hay parientes, la custodia se puede asignar a una institución.

Cuando existe riesgo de que algún progenitor o tercera persona puedan llevarse al menor sin permiso, se pueden tomar medidas especiales:

- Prohibir que el menor salga del país sin previa autorización judicial
- Impedir la emisión del pasaporte del menor o retirarlo si ya se ha emitido
- Solicitar la aprobación judicial antes de realizar cualquier cambio de domicilio del menor

El objetivo de las medidas es proteger el bienestar del menor y asegurar su seguridad.

Sobre todo cuando hay riesgo de que le rapten.

¿Pueden los abuelos ser legalmente responsables de la manutención de sus nietos si los padres no pueden hacerlo?

El Código Civil establece la responsabilidad de los abuelos para cubrir los gastos de sus nietos, cuando un progenitor no puede cumplir con sus obligaciones económicas.

La responsabilidad económica se puede transferir a los abuelos cuando tienen una mejor situación económica.

La obligación es secundaria. Solo después de agotar todas las opciones para obtener el pago de los padres, se podría pedir a los abuelos que asuman estos gastos.

Los abuelos no están obligados a cubrir gastos extraordinarios de los nietos, solo los gastos esenciales. Incluye: alimentación, educación, ropa y otras necesidades básicas, incluida la pensión alimenticia.

Esta responsabilidad no es sólo de los abuelos, la ley también permite reclamar a otros familiares del progenitor que tienen la obligación de pagar.

11. VIVIENDA

Las hipotecas inversas:

Una hipoteca inversa es un préstamo para personas mayores de 65 años.

Con esta hipoteca, puedes recibir dinero cada mes usando tu casa como garantía.

Este dinero extra te ayuda a tener más ingresos durante un tiempo concreto.

Si lo deseas, puedes recibir estos pagos durante toda tu vida.

Puedes cancelar la hipoteca inversa en cualquier momento pero debes devolver todo el dinero que recibiste hasta ese día.

Tras tu fallecimiento, tus herederos tienen un tiempo para devolver todo el dinero que se debe.

Pueden hacerlo vendiendo la casa o pagando la deuda y quedándose con la casa.

Solicitud de Plaza en Residencias para personas mayores

Acceder a una plaza en residencias para personas mayores significa recibir ayuda para prevenir problemas de salud, recuperarse si es necesario y recibir cuidados personales.

También se proporciona un lugar permanente para vivir y atención completa a personas mayores que, debido a su situación familiar y social, no pueden ser atendidas en sus propias casas y necesitan quedarse en un centro residencial.

Viviendas Compartidas para Mayores

La Comunidad de Madrid te ofrece una oportunidad para vivir con personas de tu edad y en una situación parecida.

Puedes elegir entre compartir casa con alguien del programa que organiza la Comunidad de Madrid o alquilar una nueva vivienda juntos.

Este programa es para personas mayores de 60 a 65 años que puedan cuidarse a sí mismas, hacer sus actividades diarias y han convivido en la Comunidad de Madrid por al menos 1 año desde la solicitud.

Si quieres saber más sobre este programa para vivir con otras personas mayores, llama al número **647 585 811**.

Más información sobre la Solicitud de Plaza en Residencias para Personas Mayores:



Viviendas Colaborativas

Las viviendas colaborativas están hechas para que las personas mayores puedan envejecer con autonomía y dignidad.

En estas comunidades, las personas pueden tener su privacidad y plan de vida, pero, también reciben apoyo y cuidado de los demás.

Aunque estas viviendas para personas mayores comparten objetivos similares con las residencias tradicionales.

Son diferentes porque son gestionadas por las personas que viven allí.

Al menos la mitad de las personas que vivan allí deben ser mayores de la edad de jubilación, y el resto debe tener al menos 50 años.

Las viviendas deben ser accesibles para personas con dificultades de movilidad y tener áreas comunes.

También deben tener un programa de actividades para que las personas mayores se mantengan activas y prevenir la dependencia.

Los residentes deciden qué actividades se hacen y en cuáles participan.

Viviendas Tuteladas

Los pisos tutelados son viviendas para personas que pueden vivir de manera independiente con los apoyos necesarios.

Estos lugares ofrecen un lugar para quedarse y servicios como supervisión, ayuda por teléfono y apoyo en la vida diaria.

Para conseguir un lugar en estos pisos, hay que contactar con los Servicios Sociales de la Junta de Distrito o el Ayuntamiento donde estás registrado.

Ellos te guiarán en el proceso para obtener ayuda y encontrar un espacio en estos pisos tutelados.

Más información
sobre las
Viviendas
Tuteladas:



12. JUBILACIÓN Y EDADES ACTUALIZADAS A 2024

En esta sección, hay algunas formas de jubilación que pueden ser interesantes para ti. La información está actualizada hasta el año 2024.

Jubilación Ordinaria

Es la pensión a la que tienen derecho aquellos profesionales que han alcanzado la edad y los años de cotización según la ley.

En 2024, la edad ordinaria de jubilación es de 65 años para quienes hayan cotizado durante 38 años o más.

Cuando has cotizado menos años, la edad de jubilación es 66 años y 6 meses.

Jubilaciones Anticipadas

Jubilación Anticipada Voluntaria

Puedes jubilarte hasta 24 meses, es decir 2 años, antes de la edad legal ordinaria.

En la actualidad,
la ley intenta animar a los trabajadores a no jubilarse de manera anticipada, haciendo esta jubilación económicamente menos rentable.

Jubilación Anticipada Involuntaria

Puedes jubilarte hasta 48 meses, es decir 4 años, antes de la edad legal ordinaria cuando la jubilación es forzosa por causas no imputables al trabajador.

Así, la edad máxima a adelantar se sitúa en los 62 años y seis meses o 61 años, si se hubieran cotizado al menos 38 años.

Jubilaciones Parciales:

Jubilación Parcial con Contrato de Relevo:

El trabajador puede optar por la jubilación parcial cuando alcanza la edad mínima legal y acuerda con su empleador reducir su jornada laboral.

Se firma un contrato a tiempo parcial, y el trabajador comienza a recibir una pensión de jubilación que compensa la reducción del salario.

Es obligatorio que el trabajador que se jubila de manera parcial sea reemplazado por otro trabajador. A este trabajador se le llama **relevista**.

Jubilación Parcial sin Contrato de Relevo:

El trabajador puede optar por la jubilación parcial cuando alcance la edad de jubilación que establece la ley.

Se firma un contrato a tiempo parcial con el empleador, sin necesidad de suscribir un contrato de relevo con otro trabajador.

Más información sobre las modalidades de jubilación



13. LEY DE BIENESTAR ANIMAL

La Organización Mundial de Sanidad Animal establece que “bienestar animal” significa cómo se siente y vive un animal.

El objetivo de la ley es proteger y cuidar a los animales, tanto las mascotas como los que viven en cautividad.

Cosas importantes que dice la ley:

- Se consideran mascotas a los perros, gatos y hurones
- Si quieres tener un perro, debes hacer un curso para aprender a cuidarlo. Este curso es gratuito y no tiene fecha de vencimiento
- Si eres dueño de un perro, deberás contratar un seguro para compensar si tu perro causa daños a otras personas. El seguro debe ser suficiente para cubrir los gastos. La cantidad se establecerá según la ley
- Los gatos y los perros deben tener un microchip y en algunos casos deben esterilizarse antes de los 6 meses
- Si eres responsable de un animal también eres responsable de cualquier daño o problema que cause, siempre y cuando no sea provocado por otra persona

Prohibiciones importantes de la ley:

- Prohibido dejar gatos o hurones sin supervisión por más de tres días seguidos
- Prohibido dejar perros sin supervisión más de 24 horas seguidas
- Prohibido dejar perros o gatos regularmente en terrazas, balcones, azoteas, sótanos, patios y similares o vehículos
- Prohibido tener perros o gatos atados o vagando sin supervisión en espacios públicos

Es importante seguir estas reglas para que todos los animales tengan una buena vida.



Mayores



Universidad
Rey Juan Carlos



Oficina Universitaria
de Aprendizaje Servicio



Clínica
Jurídica